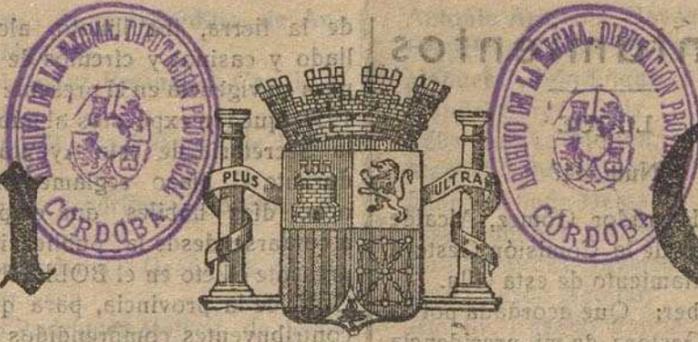


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Febrero de 1937  
AÑO II NUM. 106

Núm. 583

#### Comisión de Cultura y Enseñanza CIRCULAR

Para resolver algunas dudas suscitadas a diversas Comisiones depuradoras del personal docente que se hallan actuando y que se han consultado a esta Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, se hacen públicas las siguientes normas aclaratorias y complementarias de lo legislado hasta ahora:

1.º Las Comisiones depuradoras tendrán preferencia en la tramitación de los expedientes seguidos al personal que se encuentre suspenso de empleo o sueldo con objeto de que si en algún caso procediese la absolución, no perjudicase a la persona o personas que lo mandan.

2.º En los pliegos de cargos se harán constar los que a juicio de los Vocales resulten, pero absteniéndose de manifestar la persona o personas que lo mandan.

3.º Contestado el pliego de cargos por el encartado, podrán las Comisiones ampliar las diligencias probatorias y lo harán siempre que lo solicite uno de sus Vocales. En caso de que de las diligencias practica-

das después de contestado el pliego de cargos apareciera alguno nuevo, se trasladará al encartado el cargo nuevo que resulte.

4.º Las Comisiones y cada uno de sus Vocales podrán proponer sanción siempre que en conciencia crean acreedor a ella al encartado, aún en los casos en que por circunstancias especiales no hayan en el expediente prueba bastante por escrito.

5.º Si se tratase de funcionario que estuviera suspenso de empleo y sueldo y la propuesta de la Comisión fuera de confirmación en el cargo con levantamiento de la suspensión, en aquello se concretará si se reconoce o no al interesado el derecho al cobro de los haberes no percibidos durante el tiempo que duró la suspensión.

6.º La tramitación de los expedientes será secreta debiéndose guardar por parte de todos los que oficialmente intervengan en la tramitación de los expedientes la más absoluta reserva.

7.º Propuestas por las respectivas Comisiones las resoluciones procedentes deberán elevarse a la Comisión de Cultura y Enseñanza los expedientes originales y completos, debidamente cosidos y foliados los documentos y diligencias por orden cronológico.

Burgos 28 de Enero de 1937.—Por la Comisión de Cultura y Enseñanza.—El Vicepresidente, F. Enrique Suñer.

Señores Presidentes y Vocales de las Comisiones Depuradoras del personal docente.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 556

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario interino de esta Audiencia y Secretario accidental de la misma y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número cinco de mil novecientos treinta y seis, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue: «En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo habiendo visto el presente recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «La Salud», Abastecedora de Aguas potables de Castro del Río, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, sobre concesión de instalaciones particulares por riguroso orden de presentación de las peticiones y construcción de depósitos de diez metros cúbicos de capacidad, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.»

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayun-

tamiento de Castro del Río de diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, respecto al extremo de que por la Sociedad Anónima «La Salud», en lo sucesivo se concedan las instalaciones particulares por riguroso orden de presentación de las peticiones, con contador o grifo de aforo indistintamente, ya que en las bases por que se rige la concesión y su Reglamento, no se hace distinción alguna, y así mismo debemos revocar y revocamos dicho acuerdo en cuanto al otro extremo, de que se construyan por la expresada Sociedad, un depósito de diez metros cúbicos de capacidad, en cada una de las seis fuentes públicas. Y devuélvase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Francisco Martroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Moreno. B. B. Presidente, Antonio Escribano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
Núm. 563  
CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Rute, en que radican las obras de acopios para conservación con riego de betún asfáltico, en los kilómetros 99 al 104 de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba 5 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Pedro G. de Santaella.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION  
Núm. 498

Don Rafael Trujillo Ríos, Juez Militar Instructor de los Expedientes de de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Juan Matas González, domiciliado en Las Casillas; Elías González Sillero, domiciliado en Los Menchones; Antonio Matas Ruiz, domiciliado en Aldea Fuente del Conde; José Montilla Campillo, domiciliado en Los Menchones; Cristóbal Almirón Espinar, domiciliado en el Joyón; Francisco Páez Valverde, domiciliado en Aldea Fuente del Conde; Jacinto Pacheco Delgado, domiciliado en Fuente del Conde; Ramón Rubio Delgado, domiciliado en Aldea Fuente del Conde; Antonio Cobo Muñoz, domiciliado en Las Casillas, y Manuel García y García, domiciliado en Las Casillas; a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la Plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Iznájar a 1.º de Febrero de 1937.—Rafael Trujillo Ríos.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 447

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión Gestora de mi presidencia en su última sesión ordinaria que tuvo lugar el día 24 de los corrientes la imposición municipal para el actual ejercicio, queda dicho acuerdo expuesto al público por término de quince días hábiles de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque 30 de Enero de 1937.—Juan Herrador.

Núm. 448

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora de mi presidencia las nuevas ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y la de derechos sobre puestos de venta en la vía pública o puestos públicos y acordada para el año actual y sucesivos mientras no se disponga lo contrario la prórroga de la del arbitrio sobre el consumo de bebidas sancionada para el ejercicio último, quedan las mismas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones sobre citadas nuevas ordenanzas o sobre la prorrogada.

Luque 30 de Enero de 1937.—Juan Herrador Gómez.

BAENA

Núm. 449

Confeccionado el padrón de los edificios sujetos al arbitrio municipal de alcantarillado, respectivo al actual ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina de los días laborables, pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecta e interponer en su contra reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, Jaime Horcas.

LUCENA

Núm. 485

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre productos

de la tierra, inquilinato, alcantarillado y casinos y círculos de recreo, para su vigencia en el presente año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dichos padrones puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lucena 2 de Febrero de 1937.—Antonio García.

LA VICTORIA

Núm. 486

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Baena Gálvez, hijo de Cristóbal y Ana y Rafael Bueno García, de Amador y Magdalena, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 14 del actual y horas de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Victoria a 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde Presidente, Diego Maestre Jiménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 490

Don Manuel Gómez Pulgarín, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que al final se relacionan y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que bien ellos, o personas que legítimamente les representen, comparezcan los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Fuente Obejuna 23 de Enero de 1937.—Manuel Gómez.

Mozos que se citan

Miguel Agredano Rodríguez, de Ricardo y Josefa.

Manuel Alejandro Cubero, de Manuel y Dolores.

Tomás Amaro Montoro, de Tomás y Obdulía.

Félix Arellano Cárdenas, de Antonio y Blasa.

Aurelio Arellano Pérez, de Emilio y Luisa.

Bautista Arroyo Triviño, de Bautista y Encarnación.

Serapio Barbero Rodríguez, de Nicolás y Petra.

Francisco Barragán Pérez, de Juan y Jacoba.

Simón Benavente Vargas, de Juan y Teresa.

Marcelino Benítez Moreno, de Antonio y Aurea.

Antonio Bernal Leiva, de Antonio y María.

Juan Bernal Sújar, de Antonio Encarnación.

Juan Blanco Cuenca, de Cándido Dolores.

Manuel Cabezas Peña, de Manuel y Joaquina.

Amadeo Camacho García, de Juan y Purificación.

Francisco Castillejo de la Coba, Vicente y Teresa.

Juan Castillejo González, de Manuel y Braulia.

Manuel Consuegra Amaro, de Francisco y Casta.

Gumersindo Consuegra Esquina de Manuel e Isabel.

Antonio Cortés Moreno, de Francisco y María.

Antonio Cuadrado Pizarro, de Antonio y Paula.

Raimundo Cubero Pazos, de Isidro y Amadora.

Francisco Cuenca Durán, de Antonio y Amadora.

Agapito Cuenca Santiago, de Pedro y Agrícola.

José Díaz Ripoll, de Juan e Inés.

Tomás Durán Hidalgo, de Antonio y Marcelina.

Francisco Esquinas Gálvez, de Rafael y Esperanza.

Joaquín Estévez García, de José Enrique.

Alfredo Estévez Orive, de Inocencio y Josefa.

Pedro Expósito Gallardo, de Antonio y Carmen.

Jacinto Expósito Paños, de Reyes e Hipólita.

Juan Expósito Torres, de Juan Elisa.

Gonzalo Fernández López, de Antonio y Asunción.

Antonio Fernández Moreno, de Manuel y Carmen.

Julián Gallardo Franco, de Alfonso y Otilia.

Francisco Gallardo Muñoz, de Diderio y Pilar.

Evelio García Fierro, de José y sus.

Antonio García Vázquez, de Antonio y Dolores.

José García Vázquez, de Manuel Araceli.

Leónardo Girona Gutiérrez, de Manuel y Claudia.

Juan Gómez Vázquez, de Diego Luisa.

Serapio Gutiérrez Valentín, de Genio y Angeles.

Francisco Haba Rodríguez, de Julián y Dolores.

Julián Huertos Ortiz, de Camilo y Felisa.  
 Tiburcio Huertos Ortiz, de Camilo y Felisa.  
 Manuel Huertos Valentín, de Pedro y Tomasa.  
 Manuel Márquez Camacho, de Manuel y Abundia.  
 Ambrosio Márquez Ramos, de Ambrosio y Carmen.  
 Jacinto Masa Parejo, de Ramón y Plácida.  
 Romualdo Mata Martínez, de Ramón y Josefa.  
 Aguedo Mateos Ruiz, de José y María.  
 Rafael Mellado Cortés, de Rafael y Vicenta.  
 Francisco Mellado Ortega, de Antonio y Amadora.  
 Ciriaco Mellado Rubio, de Aurelio y Bárbara.  
 Juan Méndez Gómez, de Adolfo y María.  
 José Merino Arellano, de María.  
 Angel Merino Valderas, de José y Filomena.  
 Alejandro Molero Rojas, de Angel y Luisa.  
 Félix Monterroso Jurado, de Antonio y Dionisia.  
 Fernando Moruno Cuenca, de Gumersindo y Sergia.  
 Ambrosio Muñoz Huertos, de Antonio y Carmen.  
 Daniel Muñoz Muñoz, de Daniel e Hipólita.  
 Emiliano Murillo Gordillo, de Adrián y Francisca.  
 Pedro Navas Mellado, de Juan y Paz.  
 José Navas Torres, de José y Antonia.  
 Eduardo Nisa Cuenca, de Gabriel y Engracia.  
 Joaquín Nogareda Redondo, de Bartolomé y Concepción.  
 Juan Noguero Pozo, de Francisco y Victoriana.  
 Emilio Oliva Alcalde, de Nicolás y Dolores.  
 Antonio Olmo Alcalde, de Teodosia.  
 Eladio Orive Alonso, de Antonio y Concepción.  
 Aguedo Ortega Cuadrado, de José y Maximina.  
 Luis Ortiz Benavente, de Santiago y Candelaria.  
 Lázaro Ortiz Castillejo, de Leocricio y Argimira.  
 Marín Paños Ledesma, de Antonio y Felicitana.  
 Francisco Paños Murillo, de Antonio y Consolación.  
 Federico Pedrajas Sánchez, de Luis e Isabel.  
 Gonzalo Pérez Romero, de Juan y Josefa.  
 Francisco Pérez Romero, de Francisco y Josefa.  
 Pedro Pérez Santiago, de Pedro y Carmen.  
 Crisante Porras Cobos, de Hilario y Manuela.  
 Pedro Quintana Fernández, de Juan y Francisca.  
 Antonio Ramírez Bravo, de Antonio y Carmen.  
 Fructuoso Ramírez Guerra, de Rafael y Antonia.  
 Antonio Ramos Almagro, de Eduardo y María.

Emiliano Ramos Gordillo, de Antonio y Macaria.  
 Rafael Rivera Fresno, de Camilo e Inocencia.  
 Epifanio Rivera Vázquez, de Isidoro y Josefa.  
 Florencio Rodríguez Gordillo, de Antonio y Dolores.  
 Rafael Rodríguez Granados, de José y Francisca.  
 Pedro Rodríguez Mateos, de Jesús y Carmen.  
 Jerónimo Rodríguez Mellado, de Gerardo y Dolores.  
 Manuel Romero Cuadrado, de Manuel y Flora.  
 José Romero García, de Eloy y Virtudes.  
 Angel Romero Hernández, de Juan y Angeles.  
 Antonio Romero Redondo, de Juan y Justa.  
 Antonio Romero Taboada, de Antonio y Miguela.  
 Jesús Rubio Cuadrado, de Antonio y Carmen.  
 Joaquín Rubio Pérez, de Juan y Dolores.  
 Juan Rubio Pérez, de Manuel y Cipriana.  
 Manuel Ruiz Castillejo, de Teodoro y Teresa.  
 Aniceto Ruiz Montoro, de Aniceto y Emeladia.  
 Cándido Ruiz Serrano, de Angel y Teodora.  
 Emilio Sánchez Cobos, de Francisco y Jacinta.  
 Manuel Sánchez García, de Manuel y Juliána.  
 José Sánchez Montero, de Heraclio y Dulcenombre.  
 Pedro Sánchez Ortega, de Felipe y María Jesús.  
 José Santos Camacho, de Isidoro y Gabriela.  
 Juan Sedano Muñoz, de Higinio y Adelina.  
 Fermín Sedano Sánchez, de Victor y Eloisa.  
 Agustín Sújar Franco, de Agustín y Carolina.  
 Celedonio Sújar Triviño, de José y Angeles.  
 Paulino Tena Romero, de Antonio y Andrea.  
 Pedro Triviño Rubio, de Alfonso y Prudencia.  
 Eusebio Vázquez Esquinas, de Francisco y Josefa.  
 Agustín Vázquez Murillo, de Pedro y Helia.  
 José Vergara Ramos, de Julián y Rosa.  
 José Vidal Pérez, de José y María.  
 Jacinto Vinagre Fernández, de Manuel y Rosalía.  
 Félix Viso Zapata, de Félix y Josefa.  
 Guillermo Zarco Fernández, de Diego y Carmen.  
 Joaquín Zurita del Corso, de Antonio y Patrocinio.

#### PORCUNA

Núm. 491

Ignorándose el paradero de los mozos Amador Aguilera Juárez.  
 Rosendo Aguilera Juárez.  
 Valeriano Aranda Madrero.  
 José Arjonilla Huertas.

Antonio Arjonilla Navas.  
 Francisco Bellido Hueso.  
 Manuel Bellido Luque.  
 Manuel Burgos Ruiz.  
 Félix Cabeza Molina.  
 Manuel Cabeza Torres.  
 Isidro Callado Delgado.  
 José Camuñas Moreno.  
 José Camuñas Navarro.  
 Juan Casado Aguilar.  
 Antonio Casado García.  
 Luis Casado González.  
 Miguel Casado Montilla.  
 Tomás Casado Villa.  
 Manuel Castro Juárez.  
 Francisco Cobo García.  
 Eusebio Cobo López.  
 Benito Cobo Toribio.  
 Benito Colomo López.  
 Estandislao Chiachio Santiago.  
 Manuel Delgado Díaz.  
 José Díaz Garrido.  
 Benito Díaz Martos.  
 Juan Diaz Muñoz.  
 Benito Domínguez Casado.  
 Florian Fernández López.  
 Francisco Galán Quero.  
 Manuel Gallego Herrera.  
 Benito Garrido Bellido.  
 Ramón Garrido Montes.  
 Manuel Gascón Gordillo.  
 Antonio Gómez García.  
 José Gómez Millán.  
 Manuel Gómez Morente.  
 Luis González Espejo.  
 Fabriciano González Gallo.  
 Fulgencio González García.  
 Sixto González Montilla.  
 Manuel González Pérez.  
 Nazario González Ruiz.  
 Pedro González Santiago.  
 Juan González Toribio.  
 Julián Guillén Saco.  
 Antonio Heredia Ruiz.  
 Pablo de la Hoz Teba.  
 Manuel Huertas Luque.  
 Manuel Huertas Moreno.  
 Benito Juárez González.  
 Emilio Juárez Pérez.  
 José Juárez Ruano.  
 Eduardo López Morente.  
 Domingo Losllanos Sáinz.  
 Alberto Madero Rodríguez.  
 Pedro Madrero López.  
 Domingo Martos Jaén.  
 Manuel Millán Barranco.  
 Benito Millán Molina.  
 Andrés Montilla Cañas.  
 Lorenzo Montilla Delgado.  
 Fabián Montilla Juárez.  
 Emilio Montilla Salas.  
 Felipe Moraleda Bellido.  
 Antonio Moreno Moreno.  
 Antonio Moreno Ruiz.  
 Eduardo Morente López.  
 Germán Morente Ruedas.  
 Alberto Muñoz Santiago.  
 Francisco Navarro Moreno.  
 Germán Navarro Ruano.  
 Norberto Navas Mariñ.  
 Antonio Olmo Vico.  
 Manuel Orozco Jalón.  
 Luis Ortega Cobo.  
 Lorenzo Ortega Piño.  
 Antonio Ortiz Gómez.  
 Nicolás Peláez Bellido.  
 Antonio Peláez Castillo.  
 Juan Pérez Santiago.  
 Facundo del Pino López.  
 Francisco Pino Ruano.

Francisco Pino de la Torre.  
 Juan Puerto Ortiz.  
 Blas Quero Casado.  
 Felipe Quero Corpas.  
 Manuel Quero Uceda.  
 Juan Ramos del Pino.  
 Antonio Recuerda Cámaras.  
 Pablo de la Rosa Cobo.  
 Pablo Ruano Valverde.  
 Juan Ruiz Jaén.  
 Teodosio Ruiz Padilla.  
 Domingo Ruiz Salas.  
 Francisco Sánchez Castillo.  
 Pablo Santiago Huertas.  
 Francisco Santiago López.  
 Bienvenido Santiago Madrero.  
 Manuel Toribio Castillo.  
 Francisco Toribio Ganzález.  
 Casto Torres García.  
 Nicolás Torres Navas.  
 Eduardo Vallejos Parrón.  
 Manuel Vallejos del Pino.  
 Antonio Zumaquero de la Cova.  
 Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular los días 14 y 21 del actual y hora de las nueve en cuyos días tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, por ignorarse el paradero de los interesados, advirtiéndoles que de no comparecer los días ya expresados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Porcuna 1.º de Febrero de 1937.—  
 El Alcalde Presidente, A. Barriónuevo.

#### LUQUE

Núm. 492

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.  
 Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución rústica que ha de regir en el ejercicio actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 1.º de Febrero de 1937.—  
 Juan Herrador.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 494

Don José María Cubero Camacho, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.  
 Hago saber: Que en cumplimiento del Decreto número 4.633 de la Jefatura de la Segunda División Orgánica, ha sido aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza formada sobre inspección y reconocimiento sanitario del aceite de oliva, gravando el litro con diez céntimos de peseta.

tas sobre el destinado al consumo de esta población; quedando expuesta por término de quince días, de conformidad a lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario. Castro de Río 2 de Febrero de 1937.—José M. Cubero.

Núm. 495

Don José María Cubero Camacho, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad a la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 28 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de los corrientes, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento acordó prorrogar para que rija durante el primer trimestre del año actual el presupuesto vigente del ejercicio último.

Lo que se hace público por término de quince días para general conocimiento.

Castro del Río 31 de Enero de 1937.—José M. Cubero.

#### ENCINAS REALES

Núm. 497

Mariano Sánchez Prieto, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas, las listas de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal, para el corriente año de 1937, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales 26 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

## JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 460

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, interés de todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, de la Nación, procedan a la busca y rescate de ocho cerdos, rubios, con mosca en la oreja izquierda, y la derecha rajada, teniendo un peso aproximado de tres arrobas cada uno, propiedad del vecino de Sevilla, don Manuel Gamero Civico, que fueron hurtados la noche del 28 al 29 de Marzo último, de la finca Los Cabezos, del término de Palma del Río, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juz-

gado, así como al autor o autores de dicho hurto, pues así lo he acordado en el sumario número 94 del año 1936.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 461

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a Domingo Huertas Expósito, de 27 años, casado, Agricultor, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Alcalá la Real (Jaén), y domiciliado últimamente en la finca llamada Los Mochos del término municipal de Almodóvar del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y enterarlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario 145 del año 1936, sobre hurto de una mula, propiedad del indicado Huertas Expósito, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a 30 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### MONTILLA

Núm. 479

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por vacante del titular.

Por la presente requisitoria, mandada a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y como comprendido en los artículos 512 y 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza, al procesado Manuel Luque Alcaide, natural y vecino de Montilla, hijo de Manuel y de Rosa, de 34 años de edad, de estado casado, de oficio agricultor, con instrucción, sin antecedentes penales de buena conducta y que se marchó de esta población hace bastante tiempo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días de inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, a constituirse en prisión acordada en el sumario número 99 de 1935, que se sigue en este Juzgado, por el delito de lesiones, y cumplir la pena impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca captura, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 31 de Enero de 1937.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### CORDOBA

Núm. 587

A virtud de demanda formalizada a nombre de doña Rosario Prados Urbano, viuda de Méndez, contra doña María de la Concepción Rubio Castillejo, asistida de su esposo don Francisco González Uzqueta, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, sobre condonación total de la renta del año agrícola mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis del cortijo Aldea de Don Gil, propio de la demandada, cuya cuantía es de treinta mil pesetas, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia Juez señor Zurera Romero.—Córdoba seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por presentada la anterior demanda con los documentos que le acompañan: Se admite a trámite la misma con sujeción a las normas establecidas en el apartado B) del artículo cincuenta y uno de la Ley de Arrendamientos Rústicos, dispensándose a la actora doña Rosario Prados Urbano de consignar la renta pactada en atención de los razonamientos que expone en su escrito: Dese traslado de la demanda a la demandada doña María de la Concepción Rubio Castillejo, asistida de su esposo don Francisco González Uzqueta e ignorándose el actual domicilio y paradero de los mismos, emplázeseles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la cédula en dicho periódico oficial conteste la demanda compareciendo en el juicio.

Lo mandó y firma su señoría doña fe.—Marcial Zurera Romero.—Ante mí, Antonio Díaz.

Escopía para notificar a la demandada doña María de la Concepción Rubio Castillejo, asistida de su esposo don Francisco González Uzqueta por medio de la cual se le emplaza para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL comparezca en el juicio y conteste a la demanda, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 474

RUIZ FUENTES, Gabriel; hijo de Francisco y de Concepción, natural de Palma del Río (Córdoba), de 21 años de edad, soltero, de profesión hortelano, de estatura 1'641 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba saliente, boca grande, frente estrecha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, residente en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 30 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 475

PEREZ MARTINEZ, Félix; hijo de Rafael y de Rogelia, natural de Hornachuelos (Córdoba), de 21 años de edad, soltero, de profesión jornalero, de estatura 1'600 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba saliente, boca regular, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, residente en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 30 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 499

JIMENEZ SALAZAR, Manuel; natural de Salamanca, de estado soltero, de profesión tratante, de 33 años de edad, hijo de Fernando y de Encarnación, domiciliado últimamente en Erja, procesado en causa número 117 de 1936 por el delito de intervención caballería, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 29 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mitsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA